



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

## **Resolución de Gerencia Municipal N.º 072-2024-GM/MDPM**

Pardo Miguel, 28 de junio de 2024

### **VISTO:**

La Ordenanza Regional N° 019-2009-GRSM/CR de fecha 11 de junio de 2009, el Decreto de Alcaldía N° 002-2024-A/MDPM de fecha 20 de junio de 2024, el Informe N° 117-2024-RR.HH./MDPM de fecha 26 de junio de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, que el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la **Ley N° 28286, Ley que Declara como Día de San Juan el Veinticuatro de junio**, en su artículo único, establece que el objeto de la Ley es *“Declarar el 24 de junio de cada año, como día de San Juan Bautista en los departamentos de la Amazonia, así como en las provincias y distritos de todo el país que dentro de sus costumbres y tradiciones celebran la festividad de San Juan. Asimismo, faculta a los correspondientes Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales a tomar las medidas Administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente.”*

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 019-2009-GRSM/CR** de fecha 11 de junio del año 2009, el señor Presidente Regional de San Martín resolvió declarar día no laborable, en todo el ámbito territorial del Departamento de San Martín, el 24 de junio de cada año, con motivo de celebrarse la tradicional “Fiesta de San Juan” y se dispone que, en vías de compensación de las horas dejadas de laborar, sean recuperadas dentro de los veinte (20) días inmediatos posteriores o en la oportunidad lo que establece el Titular de cada entidad pública del ámbito regional en función a las necesidades de la misma;

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 002-2024-A/MDPM** de fecha 20 de junio de 2024, se decreta DECLARAR, DIA NO LABORABLE (Compensable) el día lunes 24 de junio de 2024, por motivo de la celebración de la **“fiesta de San Juan”**, en el distrito de Pardo Miguel, con el fin de fortalecer nuestra identidad cultural costumbrista.

Que, el día no laborable compensable permite la recuperación de horas dejadas de trabajar este día, toda vez que, no constituye un feriado establecido por ley.

Que, con **Informe N° 117-2024-RR.HH./MDPM** de fecha 26 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Municipal el Plan de recuperación de horas dejadas de laborar el día 24 de junio del presente año, por motivo de haber declarado día no laborable compensable, para ser aprobado mediante acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL,  
PROVINCIA DE RIOJA, REGION DE SAN MARTIN.  
Creado mediante ley N°24024, de 28 de diciembre de 1984.  
RUC N° 20148155381



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A/MDPM, de fecha 05 de enero de 2024, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de recuperación de horas dejadas de laborar por los servidores de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, el día 24 de junio del 2024 a consecuencia del día no laborable compensable decretado mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2024-A/MDPM de fecha 20 de junio de 2024, en razón de una (1) hora adicional diaria a la jornada laboral y/o turno del servidor de lunes a viernes para todo el personal, indistintamente de su régimen laboral hasta completar las horas totales a compensar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, para que realice los trámites administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y demás dependencias municipales en cuanto fuera de su competencia para su conocimiento y fines pertinentes.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.***



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL  
Ing. HERLIN VÁSQUEZ ROMERO  
CIP N° 285973  
GERENTE MUNICIPAL

“PARDO MIGUEL, TIERRA FECUNDA DEL ALTO MAYO RIOJANO”

Av. Pardo Miguel N.º 600 – 608 – Naranjos – Pardo Miguel – Rioja San Martín – Telf. 042-784746  
Email. [municipalidad@munipardomiguel.gob.pe](mailto:municipalidad@munipardomiguel.gob.pe) – Pág. Web. [www.muniPardomiguel.gob.pe](http://www.muniPardomiguel.gob.pe)